

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2.002**

Sres. Asistentes:

D. Valentín Alonso Rubio
D^a. Belén Muñoz Sierra
D. Francisco Luque Muñoz
D^a. Rosa M^a Grijalba Diez
D^a. M^a Carmen Arana Alvarez
D. Antonio Hernáiz Grijalba
D. Luis María Ríos Moreno
D^a. M^a Elena Fernández Azcoitia
D. José M^a Sáenz De Cabezón
Goicoechea

No Asiste:

D. Antonio Sierra Crespo
D^a. Mercedes Peña Hurtado

Secretario:

D. Rafael Blázquez Callejo

En la Casa Consistorial de la Muy Ilustre, Noble y Leal Villa de Fuenmayor, a dieciséis de octubre de dos mil dos. Siendo las diecinueve horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Valentín Alonso Rubio, se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

=====

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión, se declara abierto el acto por la Presidencia, pasando a tratar los distintos asuntos contenidos en el Orden del Día, en base al cual se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido entregada, junto con la convocatoria de la presente sesión, copia del acta de la sesión anterior, por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que formular a la misma, contestándose por D. Luis María Ríos Moreno que en los puntos 3 y 4 del acta, referidos a la aprobación de los expedientes de enajenación de parcelas, se dice que el Ayuntamiento tiene programada la ejecución de las obras de Urbanización de la Plaza Félix Azpilicueta y Centro de Día y Viviendas Tuteladas para personas mayores, a cuyo fin se destinará el importe resultante de las enajenaciones, y que únicamente se habló de la inversión de la Urbanización de la Plaza Félix Azpilicueta, por lo que en dichos puntos solo debe figurar el nombre de ésta inversión, tras lo cual y sin mas observaciones que realizar se considera aprobada por unanimidad.

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS.

A) FISCALES

Vista la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales vigentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta los correspondientes informes técnicos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Modificar las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por la prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas.
- Tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.
- Tasa sobre tránsito de ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público local.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta; espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Tasa del Cementerio.
- Tasa por prestación del servicio de báscula municipal.
- Tasa por prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas en le cine municipal Gran Coliseo.
- Tasa por otorgamiento de licencias de Auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por concesión de licencias urbanísticas.
- Tasa por servicio de Alcantarillado.
- Tasa por mejora de caminos rurales.
- Tasa por expedición de documentos y otros servicios administrativos.

SEGUNDO. Hacer público el presente acuerdo con todos sus antecedentes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por 30 días hábiles, a fin de pueda examinarse el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

B) NO FISCALES.

Vista la propuesta de modificación de ordenanzas no fiscales vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local para la aprobación de las Ordenanzas Locales, teniendo en cuenta los correspondientes informes técnicos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de uso, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales municipales.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados la referida ordenanza por un plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- La referida ordenanza se considerará definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias.

3. ADJUDICACIÓN DE LA ENJENACIÓN DE DOS PARCELAS RUSTICAS.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- La convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de septiembre de 2002 para la enajenación de las siguientes parcelas:
 - o Lote 1: parcela 106, polígono 4
 - o Lote 2: parcela 229, polígono 13.

- La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de acuerdo con los proposiciones presentadas.

Por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar a los propuestos por la Mesa de Contratación las parcelas que se indican de conformidad con la oferta presentada:

- **A HERAS CORDÓN, S.L.**, con domicilio en la calle Castillo, 16 de LAPUEBLA DE LABARCA (Álava), N.I.F. B01165182, la siguiente parcela, en el precio de **SETECIENTOS SETENTA euros (770.-)**

-Referencia catastral: 260640000000400106QP

-Naturaleza del inmueble: Rústica

-Situación: Polígono 4, parcela 106

-Linderos: Norte: Parcela 104

Este: Parcela 107

Sur: Pasada

Oeste: Parcela 105

-Superficie: 320 m²

-Destino o utilidad: Erial

- **A AMBROSIO HIJAZO GARCÍA**, mayor de edad, con D.N.I. 16470640H, con domicilio en la calle Víctor Romanos, 2 de FUENMAYOR (La Rioja), la siguiente parcela en el precio de **MIL SEISCIENTOS euros (1.600.-):**

-Referencia catastral: 260640000001300229QD

-Naturaleza del inmueble: Rústica

-Situación: Polígono13, parcela 229

-Linderos: Norte: Parcela 230

Este: Parcela 230

Sur: Parcela 191 y 221

Oeste: Parcela 190 y 191

-Superficie:1.280 m²

-Destino o utilidad: Erial

Titulo: Dichos parcelas pertenecen al Ayuntamiento de Fuenmayor y en el Inventario de bienes de este Ayuntamiento figuran los bienes, cuya enajenación se pretende, con la calificación jurídica de patrimoniales. Dichos bienes no figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, la cual se practicará en el caso de hacerse efectiva la enajenación, con carácter previo a la formalización de la misma.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los interesados a los efectos de su conocimiento y demás efectos.

TERCERO.- Las enajenaciones se formalizarán en escritura pública.

CUARTO.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes a las referidas parcelas enajenadas con los correspondientes efectos en la contabilidad municipal.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma y cuantos trámites y documentos fueran necesarios en cumplimiento de este acuerdo.

4. AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL A1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BUICIO.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Los escritos de fecha 1 de octubre de 2002 y 8 de octubre de 2002, presentados por D. GUILLERMO GARCÍA MARTÍNEZ Y D. ANTONIO JOSE RUIZ-CLAVIJO NÚÑEZ, en representación de PROMOCIONES HOTELERAS DE FUENMAYOR, S.L., como adquirentes de la parcela dotacional del Polígono Industrial municipal de Buicio, en los que, por varios motivos, manifiestan su deseo de vender la referida parcela a CES RIOJA, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.L. y solicitan la autorización municipal correspondiente al amparo de lo dispuesto en la cláusula 20ª.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base para la enajenación de las parcelas del Polígono Industrial de Buicio.
- Que, entre otras, en la cláusula 4ª del citado Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece que las enajenaciones de parcelas se efectúan con la finalidad de la implantación y ejercicio efectivo de la actividad de forma directa por el adquirente, sin intermediación de sociedades interpuestas.
- Que en el punto 1 de la cláusula 20ª se determina que la actividad objeto de la enajenación y su ejercicio directo por parte de la entidad adquirente deberá mantenerse durante el plazo de 15 años; y en el punto 2 de la misma se contempla la facultad de la administración municipal para autorizar reconversiones o cambios de titularidad por motivos justificados, a solicitud de la entidad adquirente.

- Que los argumentos expuestos por los interesados, para que por el Ayuntamiento se considere procedente la autorización solicitada, no se consideran suficientemente justificados por existentes con anterioridad a la finalización del procedimiento de adjudicación de la parcela.

Por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, tras debatir convenientemente al asunto, acuerda:

PRIMERO. No autorizar a D. GUILLERMO GARCÍA MARTÍNEZ Y D. ANTONIO JOSÉ RUIZ-CLAVIJO NÚÑEZ, en representación de la mercantil PROMOCIONES HOTELERAS DE FUENMAYOR, S.L., el cambio de titularidad o venta de la parcela dotacional A1 del Polígono Industrial municipal de Buicio, que les fue adjudicada mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 2 de julio de 2002 y escriturada el 3 de octubre de 2002, a la entidad CES RIOJA, CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS Y SERVICIOS, S.L.

SEGUNDO. Hacer saber a los solicitantes que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas para la venta de las parcelas del Polígono Industrial de Buicio, el Ayuntamiento está facultado para resolver el contrato de compraventa en el supuesto de incumplimiento de lo acordado, derivándose de ello la recuperación de la parcela vendida y las consiguientes penalidades y sanciones.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los solicitantes y a la Notaría de Cenicero a los correspondientes efectos de conocimiento y notificación.

Con lo cual, no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Valentín Alonso Rubio

Rafael Blázquez Callejo